

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-074 DE 2014

CONTRATO No.	FNT-074
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SUCURSAL COLOMBIA
OBJETO:	DESARROLLO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL TELEFÉRICO ENTRE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA HASTA EL SANTUARIO DNUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA EN OCAÑA (NORTE DE SANTANDER).

Entre los suscritos MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, MANUEL GONZALEZ MOLES, identificado con la Cédula de Extranjería No. 422.932, actuando en su calidad de Representante Legal de CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SUCURSAL COLOMBIA con Nit.900.512.933-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veinticinco (25) de marzo de 2014, se suscribió el Contrato FNT-074 de 2014, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula séptima del Contrato FNT-074 de 2014 el término de ejecución, fue de tres meses y medio (3.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio conjuntamente con el interventor del contrato, previa suscripción del mismo y la aprobación de la garantía.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Octava del Contrato FNT- 074 de 2014, tenía un valor inicial de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$176.407.000) IVA incluido.

CUARTA. Que de acuerdo el informe final de interventoría de fecha cinco (5) de mayo de 2015, el Director de Infraestructura de FONTUR, informa que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

QUINTA. Que de acuerdo con el reporte de pagos realizados al Contrato FNT-074 de 2014, emitido por la Analista de Pagos de FONTUR, mediante correo electrónico de fecha trece (13) de mayo de 2015, hasta la fecha se ha efectuado pagos por valor de \$158.766.300.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

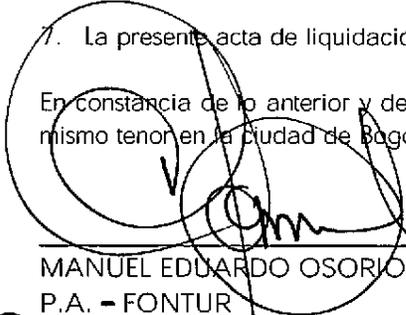
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-074 DE 2014

1. Dar por terminado y liquidar el Contrato FNT-074 de 2014, teniendo en cuenta que el Contratista, cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el Interventor.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SUCURSAL COLOMBIA, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$17.640.700) IVA INCLUIDO.
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

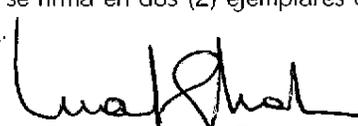
Valor total del contrato	\$176.407.000,00
Valor ejecutado del contrato	\$176.407.000,00
Total pagado a CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SUCURSAL COLOMBIA	\$158.766.300,00
Saldo a pagar a CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SUCURSAL COLOMBIA	\$17.640.700,00

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.
5. PAZ Y SALVO. Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al Contratista y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato FNT - 074 de 2014 quedan a PAZ Y SALVO.
6. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato FNT - 074 de 2014, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Bogotá, D.C. el 22 MAY 2015.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
P.A. – FONTUR



MANUEL GONZALEZ MOLES
CONTRATISTA

Proyectó: Martín Ruiz Candamil.
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paola Santos Villanueva.